Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JEFERSON ANDRES ROJAS LOSADA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.010.191.189,** en su calidad de Gerente general de la firma **GLOBAL INGINEERING SAS.** con **NIT N° 901809317-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: ""*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007,* establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[1] que crea la Estructura Organización de la Subred, dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud, las siguientes: "*2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención.* (…) *12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo.* (…)*16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia*". Por su parte, el artículo 16 del citado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios, debe ocuparse de, entre otras cosas de: "*1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.* (…) *11. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo 12. Las demás que se le asignen y que*

[1] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

correspondan a la naturaleza de la dependencia". Al respecto, es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "*los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud*" y adopta el "*Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Lo anterior siempre que, la norma en cita señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador habilite, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios[2]. En desarrollo de lo mencionado, el numeral ***8.3.1. Estándares de habilitación***, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral ***11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS***, señala expresamente la responsabilidad que tienen los prestadores de asegurar la disponibilidad de medicamentos, dispositivos médicos quirúrgicos e insumos que sean requeridos permanentemente, para brindar una atención oportuna que no ponga en riesgo la integridad ni la vida del paciente. A propósito, es importante resaltar que la norma ibidem aclara que, cuando se hace referencia a que un prestador *Cuenta con,* se **hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de**, entre otros, los dispositivos, materiales e insumos requeridos para la prestación continua, segura, adecuada y oportuna del servicio de salud ofertado. De acuerdo con lo anterior, desde el Servicio Farmacéutico, la calidad y conservación en forma segura y completa de los medicamentos y dispositivos médicos que se le suministran a los pacientes atendidos en los diferentes programas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el reempaque secundario de los medicamentos sólidos orales realizados en la central de mezclas con la plena identificación de los mismos, con ello evitar la manipulación excesiva de los insumos que la entrega se haga en bolsas, una para cada paciente en forma personalizada. De acuerdo a la normatividad legal vigente para la entrega de medicamentos según el Decreto 2200 del 28 de Junio de 2005, por la cual reglamenta el Servicio Farmacéutico en el Artículo 19 "O*bligaciones del dispensador"*, se debe garantizar el suministro de los medicamentos de forma segura y completa con buenas condiciones de almacenamiento y la Resolución 1403 del 14 Mayo de 2007, Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones"; en el CAPÍTULO III: "*Distribución Física y Sistema de Dosis Unitaria de Medicamentos*", más específicamente en el artículo 13, nos indica de la implementación obligatoria del sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria; especificando textualmente lo siguiente: "*El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria es de obligatorio cumplimiento para las instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana y alta complejidad, sea cual fuere su naturaleza*" En consecuencia, y de acuerdo con la necesidad expuesta en la entrega de medicamentos en marco de la prestación de los servicios de salud, se requieren insumos; tales como, bolsas plásticas y etiquetas de papel adhesiva; porque se realizan entrega de medicamentos a los pacientes ambulatorios, de acuerdo a los programas desarrollados en la misma; así como de la identificación del Reempaque y Reenvase efectuado en la Central de Mezclas. Todo enfocado en garantizar la seguridad de los pacientes, la calidad y la oportunidad en su atención, en estricto cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad, comodidad y protección previstas en las normas vigentes, así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CONSUMO ESTIMADO	UNIDAD
1	ROLLO DE PLÁSTICO TRIPA CALIBRE 2 por 5 CM VARIOS COLORES	Descripción: ROLLO DE PLÁSTICO (TRIPA) CALIBRE 2 x 5 CM - VARIOS COLORES Presentación: ROLLO TRIPA Cantidad: OCHO (08) ROLLOS MENSUAL Materiales: PLÁSTICO Dimensiones: ANCHO 5 CENTÍMETROS, CALIBRE 2 Otros:	8	ROLLOS
2	BOLSA PLÁSTICA BLANCA o TRANSPARENTE EN ROLLO POR 12,5 KILOS, 40 POR 26 CM	Descripción: BOLSA PLÁSTICA BLANCA o TRANSPARENTE EN ROLLO x 12,5 KILOS, 40 x 26 CM Presentación: ROLLO x 12,5 KILOS Cantidad: QUINCE (15) ROLLOS MENSUALES Materiales: PLÁSTICO Dimensiones: CALIBRE 2, TAMAÑO 40 CM X 26 CM (16 x 10 PULG) Otros:	15	ROLLOS
3	BOLSA PLÁSTICA BLANCA o TRANSPARENTE EN ROLLO POR 12,5 KILOS, 20 POR 30 CM	Descripción: BOLSA PLÁSTICA BLANCA o TRANSPARENTE EN ROLLO x 12,5 KILOS, 20 x 30 CM Presentación: ROLLO x 12,5 KILOS Cantidad: SEIS (6) ROLLOS MENSUALES Materiales: PLÁSTICO Dimensiones: CALIBRE 2, TAMAÑO 20 CM X 30 CM (8 x 12 PULG) Otros:	6	ROLLOS
4	BOLSA RESELLABLE 3,5 POR 2,5 PULG DE CELOFAN CON SELLANTE 6 POR 10 CM. PAQUETE POR 100 UNIDADES	Descripción: BOLSA RESELLABLE 3,5 x 2,5 PULG DE CELOFAN CON SELLANTE (6 x 10 CM). PAQUETE x 100 UNIDADES Presentación: PAQUETE Cantidad: SESENTA (60) PAQUETES MENSUAL Materiales: CELOFAN RESELLABLE Dimensiones: TAMAÑO 3.5" x 2,5" (6 x 10 CM) Otros:	60	PAQUETES

[2] numeral ***8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA***

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CONSUMO ESTIMADO	UNIDAD
5	PAPEL ROTULO ROTULAR 216-279	Descripción: PAPEL ROTULO ROTULAR 216-279 Presentación: CAJA POR CUATROCIENTAS (400) HOJAS Cantidad: UNA (01) CAJA MENSUAL Materiales: PAPEL AUTOADHESIVO Dimensiones: TAMAÑO CARTA Otros:	1	CAJA
6	ROTULO 33 por 23 VARIOS COLORES	Descripción: ROTULO 33 x 23 VARIOS COLORES Presentación: CAJA POR MIL (1.000) HOJAS, 72.000 RÓTULOS Cantidad: DOS (02) CAJAS MENSUALES Materiales: PAPEL AUTOADHESIVO Dimensiones: TAMAÑO CARTA, 72 RÓTULOS POR HOJA 33 CM X 23 CM Otros:	2	CAJA
7	ROTULO 33 x 23 VARIOS COLORES	Descripción: ROTULO 33 x 23 VARIOS COLORES Presentación: CAJA POR CUATROCIENTAS (400) HOJAS, 28.800 RÓTULOS Cantidad: UNA (01) CAJA MENSUAL Materiales: PAPEL AUTOADHESIVO Dimensiones: TAMAÑO CARTA, 72 RÓTULOS POR HOJA 33 CM X 23 CM Otros:	1	CAJA

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
42171900 42192600	"SUMINISTRAR LOS INSUMOS NECESARIOS COMO SON BOLSAS PLASTICAS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE MEDICAMENT...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral ***1.2 ORDENES DE COMPRA,*** del numeral ***10.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA,*** del Capítulo III ***ETAPA DE LA CONTRATACIÓN***, del manual de contratación que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales, en concordancia con lo señalado en el numeral **9.2.3 ORDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS** del estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 037 de 2017, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden **9)** Que el **08 de agosto de 2024**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N°EM-268-2024.** para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS COMO BOLSAS PLÁSTICAS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS ESTIPULADOS Y EMPACAR LAS ADECUACIONES REALIZADAS EN LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."** mediante el cual se recibió cotizaciones de **GLOBAL INGINEERING SAS, FLEXO PACK SAS Y ALOGAR SAS 10)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **GLOBAL INGINEERING SAS.,** procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **GLOBAL INGINEERING SAS.** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC-268-2024.,** de fecha **17 de octubre de 2024**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS COMO BOLSAS PLÁSTICAS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS ESTIPULADOS Y EMPACAR LAS ADECUACIONES REALIZADAS EN LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEMS	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS Y COMPATIBLE	CANT	UNI	VALOR UNI	IVA	VALOR UNI + IVA
1	ROLLO DE PLASTICO BIODEGRADABLE (TRIPA) CALIBRE 2 x 5 CM - VARIOS COLORES	Descripción: ROLLO DE PLASTICO (TRIPA) CALIBRE 2 x 5 CM - VARIOS COLORES Presentación: ROLLO TRIPA Cantidad: OCHO (08) ROLLOS MENSUAL Materiales: PLASTICO Dimensiones: ANCHO 5 CENTIMETROS, CALIBRE 2 Otros:	1	UNIDAD	76.891	14.609	91.500

ITEMS	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS Y COMPATIBLE	CANT	UNI	VALOR UNI	IVA	VALOR UNI + IVA
2	BOLSA PLASTICA BIODEGRADABLE BLANCA o TRANSPARENTE EN ROLLO x 12,5 KILOS, 40 x 26 CM	Descripción: BOLSA PLASTICA BLANCA o TRANSPARENTE EN ROLLO x 12,5 KILOS, 40 x 26 CM Presentación: ROLLO x 12,5 KILOS Cantidad: QUINCE (15) ROLLOS MENSUALES Materiales: PLASTICO Dimensiones: CALIBRE 2, TAMAÑO 40 CM X 26 CM (16 x 10 PULG) Otros	1	UNIDAD	192.857	36.643	229.500
3	BOLSA PLASTICA BIODEGRADABLE BLANCA o TRANSPARENTE EN ROLLO x 12,5 KILOS, 20 x 30 CM	Descripción: BOLSA PLASTICA BLANCA o TRANSPARENTE EN ROLLO x 12,5 KILOS, 20 x 30 CM Presentación: ROLLO x 12,5 KILOS Cantidad: SEIS (6) ROLLOS MENSUALES Materiales: PLASTICO Dimensiones: CALIBRE 2, TAMAÑO 20 CM X 30 CM (8 x 12 PULG) Otros:	1	UNIDAD	192.857	36.643	229.500
4	BOLSA BIODEGRADABLE RESELLABLE 3,5 x 2,5 PULG DE CELOFAN CON SELLANTE (6 x 10 CM). PAQUETE x 100 UNIDADES	Descripción: BOLSA RESELLABLE 3,5 x 2,5 PULG DE CELOFAN CON SELLANTE (6 x 10 CM). PAQUETE x 100 UNIDADES Presentación: PAQUETE Cantidad: SESENTA (60) PAQUETES MENSUAL Materiales: CELOFAN RESELLABLE Dimensiones: TAMAÑO 3.5" x 2,5" (6 x 10 CM) Otros:	1	UNIDAD	6.723	1.277	8.000
5	PAPEL ROTULO ROTULAR 216-279	Descripción: PAPEL ROTULO ROTULAR 216-279 Presentación: CAJA POR CUATROCIENTAS (400) HOJAS Cantidad: UNA (01) CAJA MENSUAL Materiales: PAPEL AUTOADHESIVO Dimensiones: TAMAÑO CARTA Otros:	1	UNIDAD	236.303	44.897	281.200
6	ROTULO 33 x 23 VARIOS COLORES	Descripción: ROTULO 33 x 23 VARIOS COLORES Presentación: CAJA POR MIL (1.000) HOJAS, 72.000 ROTULOS Cantidad: DOS (02) CAJAS MENSUALES Materiales: PAPEL AUTOADHESIVO Dimensiones: TAMAÑO CARTA, 72 ROTULOS POR HOJA 33 CM X 23 CM Otros:	1	UNIDAD	940.336	178.664	1.119.000
7	ROTULO 33 x 23 VARIOS COLORES	Descripción: ROTULO 33 x 23 VARIOS COLORES Presentación: CAJA POR CUATROCIENTAS (400) HOJAS, 28.800 ROTULOS Cantidad: UNA (01) CAJA MENSUAL Materiales: PAPEL AUTOADHESIVO Dimensiones: TAMAÑO CARTA, 72 ROTULOS POR HOJA 33 CM X 23 CM Otros:	1	UNIDAD	634.454	120.546	755.000

PARAGRAFO PRIMERO: Por definición, el contrato de suministro es aquel por medio del cual "*una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*"[3]. Por eso, para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "*la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido",* es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el

[3] CÓDIGO DE COMERCIO. ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>

supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: TRES (03) MESES. CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1974 del 31 de agosto de 2024**, Código Presupuestal: **4212020100303** Rubro: **MATERIALES Y SUMINISTROS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar que los elementos objeto del proceso, cuenten con las características técnicas requeridas.**2)** Garantizar que los elementos objeto del proceso sean elaborados acorde con la normatividad establecida para tal fin y en cumplimiento de los estándares de calidad certificados. **3)** Previo acuerdo con el supervisor del proceso, entregar las bolsas plásticas para la entrega de medicamentos, acorde con las características y especificaciones técnicas requeridas. **4)** Previo a la recepción de los elementos objeto del proceso, se deberá suscribir un acta donde especifique que los elementos estén en óptimas condiciones, para que sea aprobada por parte del supervisor **5)** El proponente brindará un canal de comunicación expedito, preferencial para la recepción de solicitudes de productos. **6)** Las bolsas plásticas para la entrega de medicamentos objeto del proceso deberán corresponder a la descripción y presentación, previamente informadas por el Supervisor del proceso. **7)** Las bolsas plásticas para la entrega de medicamentos solicitadas deberán ser entregadas en un máximo de cinco (05) días y mínimo cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la solicitud. **8)** Las bolsas plásticas para la entrega de medicamentos objeto del proceso deberán corresponder al precio, calidad ofertado y/o solicitado cuando por subordinación técnica o tecnológica, así se justifique. **9)** Garantizar que los elementos objeto del proceso sean nuevos, de óptima calidad y acorde con las características y especificaciones técnicas requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **10)** Las bolsas plásticas para la entrega de medicamentos objeto del proceso deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según sea el caso. **11)** Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y almacenamiento de los elementos objeto del proceso durante el tiempo de ejecución del contrato) **12)** Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, embalaje y servicio de transporte hasta el lugar de entrega que establezca el supervisor del proceso. **13)** Cumplir y establecer con los programas de Seguridad Industrial establecidos por la ley y garantizar que todo el personal vinculado al desarrollo del objeto del proceso cuente con los elementos requeridos para desarrollar sus actividades de forma eficiente. **14)** Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social. **15)** En todo caso queda entendido que el personal que se ocupa para el desarrollo de contrato es subordinado al interesado y no tiene ningún vínculo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **16)** El proponente será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para el desarrollo el presente proceso. **17)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **18)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir bolsas plásticas y materiales de rotulación para la entrega de medicamentos, con las mismas características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido)

por parte del supervisor del presente contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos contratados para prestar un servicio ágil y oportuno. **19)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **20)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **21)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **22)** La cotización presentada por el oferente hace parte integral del presente proceso. **23)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.**3)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **5)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **7)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. **8)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **9)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación con la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **10)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **11)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **12)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **13)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable,

le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: 1**. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.**3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO del área de la salud, Dirección de Servicios Complementarios,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no

se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° N°1974 del 31 de agosto de 2024**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-268-2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** inginee.global@gmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Flórez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III